



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

---SENTENCIA NÚMERO (27).-----

--- Ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas, a los diecinueve días de mes de febrero del año dos mil veinticinco.-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **0195/2024**, relativo a la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE *******, denunciado por el C. *****;

-----**R E S U L T A N D O**:-----

--- **ÚNICO.**- Mediante escrito presentado en fecha trece de junio del dos mil veinticuatro, compareció a juicio el C. ***** , a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de ***** , acompañando a dicha denuncia los documentos fundatorios de su acción. En día dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó radicar la Sucesión Testamentaria de cuenta, concediendo la vista de dicha radicación al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, misma que se tuvo por desahogada por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro; así mismo se ordenó la publicación respectiva del edicto, tanto en un periódico de mayor circulación en la ciudad, como en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, convocando a personas que se consideraran con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios. A fojas cuarenta y cinco, cincuenta y ocho, sesenta y ocho y sesenta y nueve, obran las publicaciones del edicto en el Periódico Oficial del Estado y del Periódico de mayor circulación en esta ciudad denominado "EXPRESO LA RAZON". A fojas que van de la setenta y tres a setenta y seis y noventa y dos a noventa y cuatro, obran los informes rendidos por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado y Directora de Asuntos Notariales. En fecha siete de enero del año en curso, tuvo verificativo la Junta de

Herederos, dándose lectura al testamento exhibido en autos otorgado por ***** dándose a conocer en su totalidad y leyendo fuerte y claro el contenido de la **CLÁUSULAS**, del referido documento y que además que son instituidos herederos ***** , quien a la fecha es persona fallecida, como se acredita con el acta de defunción que obra a fojas nueve del presente juicio, y el C. ***** , ordenándose traer a la vista las actuaciones que integran el presente juicio para resolver lo relativo a la Primera Sección, la que se dictó en fecha nueve de enero del año en curso, en la cual se declaró válido el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, a bienes de ***** , el cual obra en el instrumento público número 4 ***** , y que reconoció el carácter de **heredero** al C. ***** , en la forma estipulada en el Testamento Público Abierto motivo del presente juicio, designándolo además como albacea de la misma, quien en fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, aceptó el cargo conferido. Mediante escrito presentado en fecha veintinueve de enero del año en curso, fue formulado el Inventario y Avalúo respecto del bien afecto al caudal hereditario, mismo que en fecha treinta de enero del presente año, se aprobó de plano con la salvedad de que si aparecieren nuevos bienes o deudas no listados se agregaran al mismo. En fecha diez de febrero del año en curso, se omitió la tercera y cuarta sección de la presente sucesión, y se ordenó traer a la vista el presente expediente para emitir la sentencia que en derecho corresponda y;-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial atento a lo establecido por los artículos 172, 173, 195 fracción V, del código de procedimientos civiles vigente en el Estado; 38 Bis fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- **SEGUNDO.-** El C. *********, en su carácter de heredero, dentro de la presente sucesión solicita se dicte la resolución de **ADJUDICACIÓN**. Describiendo en el inventario y avalúo del bien que se identifica como:-----

--- 1).- **EL 100% (CIEN POR CIENTO)** de los derechos de propiedad que le corresponden al Testador respecto del solar urbano identificado como lote *********

--- Y aporta como documentos fundatorios de su pretensión los siguientes:-----

--- 1).- **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en el título de propiedad número *********

--- 2).- **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en el avalúo pericial urbano expedido en favor de *********, en fecha trece de enero del dos mil veinticinco, por el Titular del Departamento de Catastro del Municipio de Llera de Canales, Tamaulipas.-----

--- Al anterior, se le otorga valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracciones II y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.-----

--- **TERCERO.-** Los artículos 825, 826 y 827 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado disponen: ***“La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea. La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente: I. Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con la expresión de la parte que a cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le***

faltare alguna porción. II. La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede. III. La enumeración de los muebles o cantidades repartidos. IV. Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconociendo al otro, y la garantía que se haya constituido. V. La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez". " Respecto a la partición y sus efectos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil". " La sentencia que apruebe o repruebe la partición es apelable en ambos efectos, cuando el monto del caudal exceda de cinco mil pesos".-----

--- Por tanto, se aprueba la adjudicación a favor del **C. *******, de la siguiente manera.-----

--- **1).- EI 100% (CIEN POR CIENTO)** de los derechos de propiedad que le corresponden al Testador respecto del solar urbano identificado como lote *****

--- Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaría Pública que para tal efecto se designe, para que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

--- Se hace saber a la parte interesada que tan pronto como se decrete la firmeza del presente fallo, contará con un plazo de NOVENTA días naturales, para retirar los documentos originales que eventualmente hayan exhibido, apercibido de que en caso de no hacerlo se ordenará su destrucción junto con las constancias del presente expediente, lo anterior en base y términos del acuerdo número 40/2018, de fecha doce de diciembre del año



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

dos mil dieciocho, emitido por los integrantes del Consejo de
Judicatura Estatal.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en
los artículos 1, 2, 4, 105, 108, 794 fracción I, 816, 825, 826 y 827
del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, es de
resolverse y se.-----

----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO.- HA PROCEDIDO** la ADJUDICACIÓN solicitada
por el **C. *******, en su carácter de
heredero.-----

--- **SEGUNDO.-** Se aprueba la adjudicación a favor del **C.**
*********, en la forma y términos que quedaron descritos en el
considerando **tercero** de esta
resolución.-----

--- **TERCERO.-** Se ordena remitir mediante el oficio de estilo
copias certificadas de las constancias que integran el presente
trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice
ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta
Ciudad, a la Notaría Pública que para tal efecto se designe, para
que proceda a protocolizar la escritura de adjudicación
correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

--- **CUARTO.-** Se hace saber a la parte interesada que tan pronto
como se decrete la firmeza del presente fallo, contará con un
plazo de **NOVENTA** días naturales, para retirar los documentos
originales que eventualmente hayan exhibido, apercibido de que
en caso de no hacerlo se ordenará su destrucción junto con las
constancias del presente expediente, lo anterior en base y
términos del acuerdo número 40/2018, de fecha doce (12) de
diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los
integrantes del Consejo de Judicatura Estatal.-----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió la Ciudadana Licenciada **GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, Juez de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARTÍN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO**, que autoriza y DA FE.---

Jueza Mixto de Primera Instancia

Secretario de Acuerdos

LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE Lic. MARTÍN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO

--- En la misma fecha se publicó en lista la Sentencia con número (27/2025).- CONSTE.-----
L´GIAV / L´MLC / MHR

El Licenciado(a) MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (27) dictada el (MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2025) por el JUEZ, constante de (4) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.